

## **BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.**

**RESOLUCIÓN No. 01-10-2005.-** El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la BCV Supervisar a sus asociados para que actúen con observancia de las normas legales y reglamentarias correspondientes y sancionarlos por el incumplimiento de dichas normas.

**CONSIDERANDO:** Que la BCV ejerce su facultad de Supervisión a sus asociados por medio de auditorias realizadas en las oficinas de éstos.

CONSIDERANDO: Que como producto de las auditorias realizadas a sus asociados, la BCV genera un informe de supervisión, en el cual se comentan los principales hallazgos de la supervisión, los cuales son discutidos previamente con la Gerencia de la Institución supervisada, y posteriormente el mismo es conocido por el Consejo de Administración o Junta Directiva de la misma.

CONSIDERANDO: Que para la BCV es necesario conocer la respuesta a dicho informe de supervisión por parte del Consejo de Administración o Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:** Que se ha observado que las instituciones supervisadas no han dado respuesta en forma oportuna a los informes de supervisión, haciéndolo en algunas oportunidades en forma extemporánea.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 25 y 35 de la Ley de Mercado de Valores; 34, 35, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2005, resolvió:

- Acordar que conforme lo contempla la Ley de Mercado de Valores, la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV), continuará ejerciendo la labor de supervisión a sus asociados, a través de auditorias u otros medios que considere pertinentes, y generando por cada supervisión o auditoria, un Informe de Supervisión.
- 2) Establecer que los Informes de Supervisión, una vez discutidos con la Gerencia de la Institución Supervisada, deben ser conocidos por el Consejo de Administración o Junta Directiva de la Institución Supervisada, debiendo ésta, dar respuesta del mismo a la BCV en el plazo que para tal efecto se establezca.



## **BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.**

- 3) Conceder un plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se entrega el Informe Final de Supervisión, para que el Consejo de Administración o Junta Directiva de la Institución Supervisada de respuesta a dicho informe.
  - En caso de no tener respuesta en el plazo establecido en este numeral, se dará por aceptado dicho Informe de Supervisión en todo su contenido, y dará lugar a que la BCV y/o la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS, puedan aplicar las medidas que del mismo se deriven.
- 4) Tanto del Informe de Supervisión como de la respuesta al mismo por parte del Consejo de Administración o Junta Directiva de la Institución Supervisada, se suministrará copia a la CNBS.

José Rubén Mendoza Edgar Maradiaga Presidente Secretario